

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):
FERNAN DARÍO HERRERA
Ciudad

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2021 00217
ACCIONANTE: FERNAN DARÍO HERRERA
ACCIONADO: FAMISANAR E.P.S.**

TRÁMITE URGENTE TUTELA

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), este Despacho ordenó requerirle para que se sirva indicar de forma exacta cuáles son las pretensiones de la presente acción constitucional.

Para ello, se le concedió el término improrrogable de cinco (05) horas contadas a partir de la notificación de este auto.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela No. 2021-00217. Sirvase proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá, D.C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Sería del caso pronunciarse sobre la admisión de la tutela impetrada por FERNAN DARÍO HERRERA en contra de FAMISANAR E.P.S., sin embargo, previo a ello considera necesario el Despacho requerirlo para que indique de forma exacta cuáles son las pretensiones de la presente acción constitucional; ello a efectos de evitar futuras nulidades.

Para tal efecto, se le concede al accionante el término improrrogable de cinco (05) horas contadas a partir de la notificación de este auto.

Se recuerda que **LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M.** Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).

Finalmente, se deberá publicar esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Od70a36027f2b15c2f7dc4b2ce9df7744fa6a487db0c4649f36f72de680c88a9

Documento generado en 06/04/2021 05:17:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>